



SOLICITUD ⁽¹⁾:

DE CREACIÓN DE UN SERVICIO REGULAR

SE CREACIÓN DE UN SERVICIO REGULAR ESPECIAL ⁽²⁾

DE RENOVACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE UN SERVICIO ⁽³⁾

DE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE UN SERVICIO AUTORIZADO ⁽³⁾

efectuado en autocar y autobús entre Estados miembros con arreglo al Reglamento (CE) nº 1073/2009

a:

(Autoridad competente)

1. Apellidos y nombre o razón social y dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico de la empresa solicitante, y si procede, de la empresa directiva de la asociación de empresas (consorcio):

2. Servicio(s) explotado ⁽¹⁾

por una empresa como miembro de una asociación de empresas (consorcio) por subcontratación

3. Nombre y dirección de:

Transportista, transportista(s) asociado(s) o subcontratista(s) ⁽⁴⁾ ⁽⁵⁾

3.1

tel.

3.2

tel.

3.3

tel.

3.4

tel.

(1) Señálese con una X o rellenar, según el caso, las casillas pertinentes.

(2) Servicios regulares especiales no amparados por un contrato celebrado entre el organizador y el transportista.

(3) En el contexto del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1073/2009.

(4) Indíquese en cada caso si interviene un transportista asociado o un subcontratista.

(5) Relación adjunta, si procede.



(Segunda página de la solicitud de autorización o de renovación de autorización)

4. En caso de un servicio regular especial

4.1 Categoría de viajeros

5. Plazo de autorización solicitado o fecha de finalización del servicio:

6. Itinerario principal del servicio (subráyense los puntos en que se recogen viajeros)

7. Período de explotación

8. Frecuencia (diaria, semanal, etc.)

9. Tarifas

anexo adjunto

10. Adjúntese un plan de conducción que permita comprobar que se respeta la normativa comunitaria sobre los tiempos de conducción y descanso

11. Número de autorizaciones o copias de autorizaciones solicitadas ⁽¹⁾

12. Indicaciones complementarias

13.

(Lugar y fecha)

(Firma del solicitante)

⁽¹⁾ Se señala al solicitante que, dado que la autorización debe hallarse a bordo del vehículo, el número de autorizaciones del que deberá disponer debe corresponderse con el número de vehículos que habrán de circular simultáneamente para la realización del servicio solicitado.



(Tercera página de la solicitud de autorización o de renovación de autorización)

AVISO IMPORTANTE

1. Deben adjuntarse a la presente solicitud, según el caso:
 - a) Los horarios
 - b) los baremos de las tarifas
 - c) una copia certificada de la licencia comunitaria de transporte internacional de viajeros por carretera por cuenta ajena prevista en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1073/2009
 - d) los datos relativos a la naturaleza y al volumen de tráfico que el solicitante tenga intención de realizar de una solicitud de creación de servicio, o que haya realizado si se trata de una solicitud de renovación de la autorización
 - e) un mapa a una escala adecuada en el cual estén marcados tanto el itinerario como los puntos de parada donde se recojan o se dejen pasajeros
 - f) un plan de conducción que permita comprobar que se respeta la normativa comunitaria sobre los tiempos de conducción y descanso
2. El solicitante facilitará como apoyo a su solicitud de autorización cualquier información complementaria que considere útil o que le sea exigida por la autoridad expedidora
3. De conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1073/2009, están sometidos a autorización los siguientes servicios:
 - a) Los servicios regulares, que aseguran el transporte de personas con una frecuencia y un itinerario determinados, recogiendo y depositando viajeros en paradas previamente fijadas. Los servicios regulares estarán a disposición de todo el mundo. No obstante, en su caso, puede haber obligación de reservar. El hecho de que se adapten las condiciones de explotación del servicio no afecta a su consideración de servicio regular.
 - b) Los servicios regulares especiales no amparados por un contrato celebrado entre organizador y el transportista. Aquellos servicios, quienquiera que sea su organizador, que aseguren el transporte de determinadas categorías de viajeros con exclusión de otros, se consideraran servicios regulares. Dichos servicios se denominan <<servicios regulares especiales>>, e incluyen:
 - i) el transporte de los trabajadores entre su domicilio y el lugar de trabajo
 - ii) el transporte de escolares y estudiantes entre el domicilio y el centro de enseñanza

El hecho de que un servicio especial se adapte a las necesidades variables de los usuarios no afecta a su consideración de servicio regular.
4. La solicitud se presentará a la autoridad competente del Estado miembro en cuyo territorio se encuentre el punto de partida del servicio, es decir, una de las terminales de servicio.
5. La autorización tiene una validez máxima de cinco años.